

PAUTAS PARA EL USO DEL LOGO DE NACIONES UNIDAS

El uso del Emblema, nombre y abreviaturas del nombre de Naciones Unidas está reservado para fines oficiales de la Organización. La resolución 92 (I) de la Asamblea General, aprobada el 7 de diciembre de 1946, prohíbe el uso del emblema y nombre de las Naciones Unidas y abreviaturas de su nombre sin autorización del Secretario General y recomienda a los Estados Miembros que tomen las medidas necesarias para impedir dicho uso.

I. Uso por parte del Sistema de las Naciones Unidas y de los Estados miembros

1. El Emblema podrá ser usado para propósitos educativos e informativos por los Programas, las Oficinas, los Fondos y las Agencias de la ONU. Se cubren uniformemente y no requieren la autorización escrita. Sin embargo, el uso del será conforme a los términos de uso precisados en la sección IV abajo.

II. Uso por parte de organizaciones No-Gubernamentales (ONGs)

2. El Emblema podrá ser usado para los propósitos educativos e informativos de las ONGs, incluyendo las Asociaciones de Naciones Unidas ("UNAs") y los Comités Nacionales establecidos específicamente para apoyar a la ONU, sus Fondos y Programas ("Comités Nacionales"), así como las ONGs que tienen estado consultivo en el Comité Económico y Social o siendo asociados al DPI (Departamento de Información Pública).
3. El uso del Emblema para los propósitos educativos e informativos de las ONGs, con excepción de UNAs y de los Comités Nacionales, estará sujeto a una previa autorización por escrito; ésta deberá ser solicitada al Departamento de Información Pública de la ONU en la dirección precisada en la sección V abajo.
4. Para el uso del Emblema por todas las ONGs, con fines de consecución de fondos, patrocinios, o acontecimientos para los cuales se pida cuota de admisión o pagos similares, se necesitará una previa autorización por escrito del Departamento de Información Pública de la ONU en la dirección precisada en la sección V debajo. Si una ONG es autorizada a utilizar el Emblema para los propósitos anteriormente descritos, su uso estaría

conforme a los términos del uso precisados en la sección IV abajo y, adicionalmente, una renuncia de responsabilidad que deberá ser realizada por parte de la ONG en cuestión, incluyendo las siguientes precisiones:

-- la ONG debe asegurarse que las actividades a realizar estén de acuerdo con la ley y constatar que el seguro sea el apropiado para cubrir todos los riesgos resultantes de tales actividades;

-- las Naciones Unidas no asume ninguna responsabilidad en las actividades realizadas por la ONG; y

-- la ONG defenderá a la ONU y a sus funcionarios contra cualquier acción que se genere contra ellos (Naciones Unidas o sus funcionarios) como resultado del uso del Emblema.

III. Uso por parte de entidades comerciales

5. El uso del Emblema con fines comerciales, por parte de entidades con ánimo de lucro, requiere de la previa autorización escrita de la Secretaria General de Naciones Unidas, especificando su uso y de ser autorizado, el uso será limitado a nivel informativo y a propósitos ilustrativos en el contexto de un acontecimiento, de un programa o de un proyecto específico.

Si una entidad comercial es autorizada para utilizar el Emblema para los propósitos anteriormente mencionados, el uso estará conforme a los términos de uso precisados en la sección IV abajo. El uso del Emblema para propósitos comerciales, incluyendo consecución de fondos, no será autorizado. No puede ser utilizado en ningún producto o en su empaque; ó de ninguna forma que pueda implicar o involucrar a las Naciones Unidas con entidades comerciales, sus productos o servicios.

6. Las solicitudes por parte de las entidades comerciales, para utilizar el Emblema con propósitos informativos e ilustrativos, deben ser dirigidas al Departamento de Información Pública de la ONU en la dirección precisada en la sección V abajo.

IV. Términos de uso del Emblema

7. El Emblema debe ser utilizado en su totalidad y en la forma exacta observada al principio del presente documento. Su reproducción deber ser en azul, el color oficial (Pantone/PMS 279), o en negro.

8. El Emblema debe ser utilizado inmediatamente adyacente al texto, este puede ser "con el patrocinio de ó con el apoyo de". La identidad del usuario debe estar clara.
9. Como regla general, el espacio alrededor del emblema básico de la ONU, se debe dejar limpio. Los símbolos o los textos adicionales, si los hay, se deben poner debajo del emblema (preferiblemente), sobre o a un lado con suficiente distancia del Emblema.
10. UNAs y los Comités Nacionales pueden ser autorizados a utilizar la insignia conjuntamente con los diseños que reflejan una identidad nacional o la actividad del proyecto. Las peticiones para utilizar el Emblema en la manera descrita anteriormente se deben dirigir al Departamento de Información Pública de la ONU en la dirección precisada en la sección V abajo.
11. La autorización para el uso del Emblema no ampara a un usuario secundario de la licencia, ni extiende la autorización del uso del Logo a ninguna otra entidad adicional.
12. La violación en el uso del Emblema según lo previsto en las actuales pautas, podría dar lugar a la revocación de la autorización para su uso.
13. Las ONGs y las entidades comerciales autorizadas para utilizar el Emblema, conforme a secciones II y III de las actuales pautas, deben presentar una copia del prototipo aprobado que exhibe la insignia de Emblema al Departamento de Información Pública de la ONU en la dirección precisada en la sección V abajo.

V. Investigaciones y peticiones

14. Las investigaciones referentes al uso del Emblema y de las solicitudes para utilizarlo” se deben dirigir al Director, Outreach División, Departamento de Información pública de las Naciones Unidas, Nueva York, NY 10017, los E.E.U.U. Las solicitudes y las peticiones pueden también presentarse al Centro de Información de Naciones Unidas, quien a su vez lo transmitirá al Outreach División en Nueva York.
15. Todas las peticiones para utilizar Emblema deben estar acompañadas por un prototipo del uso propuesto para el Logo.